

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Dirección Administrativa

Subdirección de Recursos Humanos

CIRCULAR No. SESVER/DA/0468/2023

Asunto: Rel. Bajo Desarrollo E-4

Xalapa - Enríquez, Ver., febrero 21 de 2023

**JURISDICCIONES SANITARIAS
PRESENTE**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8 fracción VII y 25 fracciones I, IX, XVI, XXI, XXV, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, y con la finalidad evitar futuras observaciones por parte de los diferentes entes fiscalizadores, es necesario reiterar a las Jurisdicciones Sanitarias sobre el cumplimiento de la Normatividad aplicable relacionada con el pago para aquellos trabajadores que reciben Compensación por Laborar en Unidades de Alta Marginación o Bajo Desarrollo (**Concepto E6**).

En ese contexto se, señala que es responsabilidad de los Jefes y Administradores de las Jurisdicciones Sanitarias, vigilar el cumplimiento de los compromisos que debe asumir el personal para que puedan continuar percibiendo la **Compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo**:

- I. Disposición para residir en el sitio de trabajo y atender cualquier contingencia o urgencia de atención a la salud en el momento que se presente.
- II. Cumplir con la normatividad del paquete básico de servicios a través de acciones intramuros y extramuros de atención familiar, vigilar el cumplimiento de estándares de productividad y la suficiencia de insumos indispensables.
- III. Notificar con veracidad las acciones desarrolladas y cumplir con su programa de trabajo.
- IV. Elaborar los instrumentos fundamentales que permitan la aplicación ordenada y universal del paquete básico de servicios de salud.
- V. Mantener relación y desarrollar su programa de trabajo en coordinación con el comité de salud.
- VI. Realizar informes trimestrales a la comunidad de las actividades que realiza la unidad a su cargo.
- VII. Someterse a la evaluación que realice el comité de salud, que tendrá la facultad de solicitar que se retire el estímulo.
- VIII. Asistir a las acciones de capacitación en servicio que realiza la jurisdicción o el equipo zonal de supervisión correspondiente.
- IX. Manejar los conceptos básicos del idioma local para proporcionar atención y respetar costumbres y horarios para la prestación del servicio.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Dirección Administrativa

Subdirección de Recursos Humanos

CIRCULAR No. SESVER/DA/0468/2023

Asunto: Rel. Bajo Desarrollo E-4

Xalapa - Enríquez, Ver., febrero 21 de 2023

Los Recursos Humanos beneficiados con la compensación deben permanecer en servicio activo en la unidad de primer nivel que corresponda y sea calificada su localización como zona de bajo desarrollo, de acuerdo a la validación realizada por la Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo, implica adicionalmente a la jornada diaria, permanencia y disponibilidad del trabajador en la comunidad.

La compensación de bajo desarrollo es inamovible del lugar de su ubicación y pertenece al centro validado, por lo que cualquier solicitud de cambio de adscripción, significará renunciar a la compensación asignándose al personal que con similar puesto ingrese a laborar a esa unidad.

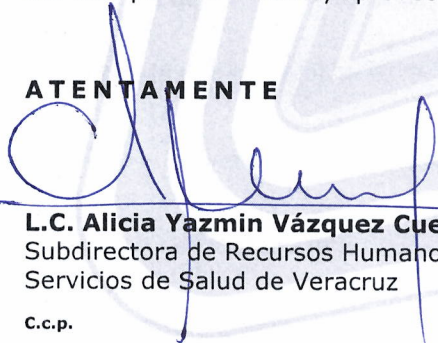
No omito mencionar que, se considera exclusivamente a las localidades con una población sede menor o igual a 2,500 habitantes y con una población beneficiada (radio acción) menor o igual a 6,000 habitantes, en donde se ubican los centros de salud rurales de uno y hasta dos núcleos básicos de atención, ya que este es el parámetro más acorde y aproximado para determinar que un centro de salud se encuentra ubicado en una comunidad de bajo desarrollo y difícil acceso, con piso de tierra, sin luz, drenaje y por consiguiente con un cierto grado de marginación.

Derivado de lo anterior, si algún trabajador no cumpliera con todos y cada uno de los requisitos señalados, las Unidades Aplicativas, deberán dar aviso de inmediato a ésta Subdirección de Recursos Humanos, para los trámites correspondientes.

Por lo que, en ese contexto, **el incumplimiento de los procedimientos puede ser sujeto de Responsabilidad Administrativa y probable Daño Patrimonial a la Institución**, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos 1 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C. Alicia Yazmin Vázquez Cuevas
Subdirectora de Recursos Humanos de
Servicios de Salud de Veracruz

C.c.p.

● Unidad de Administración de Documentos.

● Minutario.

TJS/mems